

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-CT-2016-0018

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración a
Orden del 16 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

El 16 de junio de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Orden del 16 de junio"), en donde le impuso a la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000) por incumplir con las disposiciones de la Sección 4.02(G) del Reglamento 8701¹ según enmendado y de la Ley 57-2014²; esto es, por no presentar sus Estados Financieros Auditados en o antes de la fecha establecida por dicho reglamento. La Orden del 16 de junio también establecía que la Autoridad debía pagar la multa dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

El 21 de junio de 2023, la Autoridad presentó una *Solicitud de Reconsideración a Orden del 16 de junio de 2023* ("Solicitud de Reconsideración"), incluyendo, (i) *Anejo A – Carta del Sr. Nelson Morales, Chief Financial Officer, del 21 de junio 2023* ("Carta del 21 de junio"), (ii) *Anejo B – Audited Financial Statements and Required Supplemental Information for the Fiscal Year ended June 30, 2020*, (iii) *Anejo C – Audited Basic Financial Statements and Required Supplemental Information for the Fiscal Year ended June 30, 2021*.

En su *Solicitud de Reconsideración*, la Autoridad solicita al Negociado de Energía que reconsidere y elimine la imposición de la multa de cinco mil dólares (\$5,000). La Autoridad presentó la argumentación correspondiente en la Parte II de dicha solicitud.

En el mencionado Anejo A, la Autoridad expresa, entre otras cosas, que está realizando todos los esfuerzos para emitir, en o antes del 30 de septiembre de 2023, sus Estados Financieros para el Año Fiscal que terminó el 30 de junio de 2022.

El Negociado de Energía **evaluó** en sus méritos los argumentos³ presentados por la Autoridad en la *Solicitud de Reconsideración*.

El Negociado de Energía está consciente del Periodo de Transición de los activos de Generación y del esfuerzo que realiza el personal de la Autoridad para completar dicho proceso. Por tal motivo, el Negociado de Energía **DETERMINA**, (i) poner en suspenso la imposición de la multa de cinco mil dólares (\$5,000) y (ii) conceder tiempo adicional a la Autoridad para presentar, **en o antes del 30 de septiembre de 2023**, sus Estados Financieros Auditados correspondientes al Año Fiscal que terminó el 30 de junio de 2022.

También se le recuerda a la Autoridad que la fecha límite para someter los Estados Financieros Auditados correspondientes al Año Fiscal que termina el 30 de junio de 2023, es el **28 de octubre de 2023**.⁴

¹ Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, Reglamento 8701, 17 de febrero de 2016. El Reglamento 8701 fue enmendado por el Reglamento 9182, Enmienda al Reglamento Núm. No. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales para Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, 8 de junio de 2020.

² Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

³ Muchos de estos planteamientos ya habían sido presentados en la *Moción en Cumplimiento de Orden* del 27 de marzo de 2023 ("Moción del 27 de marzo"), y ya habían sido evaluados por el Negociado de Energía.

⁴ Ver Sección 4.02(G) del Reglamento 8701 según enmendado.



El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con las órdenes y reglamentos del Negociado de Energía puede resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas adicionales de hasta un máximo de veinticinco mil dólares (\$25,000) diarios.

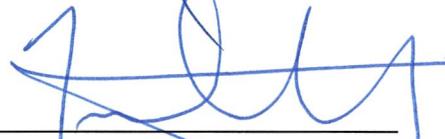
Notifíquese y publíquese.



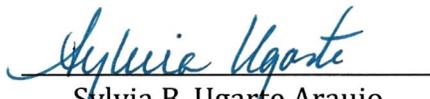
Edison Avilés Deliz
Presidente



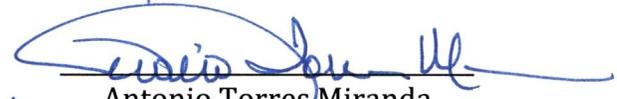
Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 6 de julio de 2023. Certifico, además, que el 6 de julio de 2023 una copia de esta Orden de mostrar causa fue notificada por correo electrónico a mvazquez@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de julio de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

